INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 26/2019
FECHA	28/08/19.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.					
AUTORIDADES FIRMANTES	Lic. BLAS MANUEL GINO CRISTALDO – INTENDENTE Abog. YENIA MARICEL ROJAS SALINAS – SECRETARIA GENERAL.					
Expediente Nº	2.297/19, 2.995/19, 3.080/19, 3.606/19, 3.734/19.					
CONTRATO Nº	06/2018.					
FECHA CONTRATO	26/10/2018.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTA N° 05/2018.					
OBJETO	"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA – FONACIDE".					
EMPRESA	BETA INGENIERIA.					
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. OSCAR TOMAS BENITEZ GONZALEZ.					
R.U.C.	369747-9.					
MONTO CONTRATADO	**G. 296.291.050**.					
ID LLAMADO Nº	346236/18.					
C.C. N°	CO-30040-18-162588.					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el **punto 1. Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES.

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03, por la cual se confiere a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la facultad de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos, sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, esta Dirección ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** y la firma unipersonal **BETA INGENIERIA** del **Ing. Oscar Tomas Benítez González** para las ***"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA – FONACIDE"***. La verificación inicia a partir de la **solicitud de la Junta Municipal** realizada por Nota de fecha 19 de marzo de 2019 – con 55 (cincuenta y cinco) fojas – recepcionada como expediente DNCP N° 2.297/19 en fecha 20 de marzo de 2019.-

1.2. Para el inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, por **Nota DNCP/DVC N° 56/19** de fecha 02 de abril de 2019, cuya recepción se realizó en fecha 09 de abril de 2019 como expediente N° 10.268/19, la misma debía de ser remitida en el plazo de 3 (tres) días hábiles:

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"...se solicita información referente a la ejecución del antes mencionado contrato, específicamente respecto a:

- *Fecha de inicio de las obras;*
- *Fecha y Monto total de pagos realizados;*
- *Porcentaje de ejecución del contrato (avance en porcentaje del contrato).*

Asimismo, se solicita la remisión de copias autenticadas de las documentaciones:

- *Orden de inicio.*
- *Certificados de obras con sus correspondientes facturas y recibos.*
- *Libro de obra (copia completa).*
- *Estado de cuenta final al momento de la rescisión del contrato.*
- *Planos aprobados por la Municipalidad y la resolución de aprobación.*
- *Documentos respaldatorios de recursos de reconsideración ante la contratante, demandas, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere..."* (SIC).-

1.3. Por **Nota DNCP/DVC N° 58/19** de fecha 03 de abril de 2019, recepcionada en fecha 09 de abril de 2019, se solicitó a la Junta Municipal de la Municipalidad de Piribebuy lo siguiente: *"...Informe emitido por la comisión de obras públicas de la Junta Municipal de Piribebuy de fecha 23 de febrero del 2019..."* (SIC), dicho informe debía ser remitido en el plazo de 3 (tres) días hábiles.-

1.4. En fecha 11 de abril de 2019 como expediente DNCP N° 2.995/19, la Junta Municipal de la Municipalidad de Piribebuy remite lo requerido con 14 (catorce) fojas más un CD.-

1.5. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Piribebuy presenta la Nota UOC/PRY N° 01/2019 de fecha 12 de abril de 2019 –con 62 (sesenta y dos) fojas–, recibida como expediente DNCP N° 3.080/19 en fecha 15 de abril de 2019.-

1.6. Se ha procedido a solicitar la documentación que se lista más abajo a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Piribebuy (con copia a la Junta Municipal), por **Nota DNCP/DVC N° 65/19** de fecha 23 de abril de 2019, cuya recepción se realizó en fecha 25 de abril de 2019; las documentaciones a ser remitidas en el plazo de 5 días hábiles eran:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubieren).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubieren).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificación de inversión del anticipo (si hubieren).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si hubieren).
- Constancias de retenciones según contrato.

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y, en su caso, las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la Contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

1.7. Por Nota **DNCP Nº 286/19** de fecha 02 de mayo de 2019, recibida por la Municipalidad de Piribebuy en fecha 03 de mayo de 2019 como expediente N° 10.426/19, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.-

1.8. Por Nota UOC/PRY N° 02/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, recibida como expediente DNCP N° 3.606/19 en la misma fecha, la Unidad Operativa de Contrataciones de Municipalidad de Piribebuy solicita los siguiente: *"...para una mejor presentación de las documentaciones requeridas esta unidad solicita una prórroga de 5 (cinco) días hábiles desde el momento de la recepción de la presente..."* (SIC). La prórroga fue concedida por **Nota DNCP/DVC N° 74/19** de fecha 08 de mayo de 2019 recibida por la Municipalidad de Piribebuy en fecha 16 de mayo de 2019 como expediente N° 10.505/19.-

1.9. Por Nota I.M. N° 551/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, recibida en la misma fecha como Exp. DNCP N° 3.734/19, la Municipalidad de Piribebuy remite documentaciones con 363 (trescientos sesenta y tres) fojas.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO.

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones que corresponden a la ejecución del presente contrato y que fueran enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** a través de la Nota I.M. N° 551/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, recibidas como expediente de mesa de entrada DNCP N° **3.734/19**.-

Además, se ha efectuado una verificación *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato en fecha 03 de mayo de 2019, buscando determinar el grado de cumplimiento de las

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. El **Acta de Verificación In Situ N° 691/19** y anexo se adjuntan al **Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 38/2019**, que forma parte del presente informe.-

3. COMENTARIOS.

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de lo observado en la Verificación In Situ efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

El Contrato N° 06/2018, objeto de verificación, fue suscrito el 26 de octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** y la firma unipersonal **BETA INGENIERIA del Ing. OSCAR TOMAS BENITEZ GONZALEZ**, por la suma total de **G. 296.291.050** (guaraníes doscientos noventa y seis millones doscientos noventa y un mil cincuenta); fue celebrado como resultado del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/18 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA – FONACIDE 2018"***.-

Los rubros para esta licitación se hallaban previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 0 – F.F. 30 – OF 003 – Objeto del Gasto 520, incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346236.-

La Municipalidad de Piribebuy conforme a la Resolución I.M. N° 4.744/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma unipersonal **BETA INGENIERIA** la ***"CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA – FONACIDE 2018"***, por una suma de **G. 296.291.050 (guaraníes doscientos noventa y seis millones doscientos noventa y un mil cincuenta)**.-

Por otra parte, la Junta de Municipalidad de Piribebuy conforme a la Resolución IM N° 838/18 de fecha 08 de octubre de 2018 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto aprobar la adjudicación en cuestión.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 30 de octubre de 2018, por solicitud de la contratante, el Código de Contratación (C.C.) CO-30040-18-162588 correspondiente al contrato en verificación.-

3.2. Objeto del contrato.

El contrato fue suscrito en fecha 26 de octubre de 2018 y *"...tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las **PARTES CONTRATANTES**, en relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 05/2018 **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA-FONACIDE 2018"**, conforme a las especificaciones técnicas insertas en la carta de oferta del oferente..."* (SIC).-

3.3. Vigencia del Contrato.

La cláusula sexta del contrato dice: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras..."* (SIC).-

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4. Plazo, Lugar y Condiciones para la provisión de los servicios.

La cláusula sexta del contrato dice: *"El plazo, lugar y las condiciones de la obra, son los detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en el Pliego de Bases y Condiciones..."* (SIC).-

El PBC en su apartado *Datos de la Contratación* menciona que *"2- La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como: En el predio de la Escuela Básica N° 212 Valentina Villagra..."* (SIC).-

El plazo de ejecución de la obra será de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Convocante.-

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato y/u otra documentación.

Se observó la nota de Beta Ingeniería[1] de fecha 10 de diciembre de 2018, solicitando una serie de datos a tener en cuenta como una **Planilla de justificación de pedidos de adicionales** (divididas en Grupo A, B, C, D y E); se desprende de dicho pedido el **MEMORANDUM IM**[2] de fecha 26 de diciembre de 2018 del Intendente Municipal para el Fiscal de Obras. A lo mencionado se vincula el **DICTAMEN**[3] de fecha 15 de enero de 2019 del Fiscal de Obras para el Intendente Municipal y el **MEMORANDUM IM**[4] de fecha 16 de enero de 2019 del Intendente Municipal para el Asesor Jurídico Externo, finalmente tenemos el **Dictamen Asesoría Jurídica**[5] de fecha 18 de enero de 2019. Las documentaciones mencionadas en este párrafo no poseen numeración alguna.-

A consecuencia de las documentaciones citadas se procesa la **Adenda Nº 1**[6] al Contrato N° 06/2018 de fecha 22 de enero de 2019; esta Adenda es aprobada por **Resolución N° 6.276/2019 I.M.**[7] de fecha 21 de enero de 2019 que reza: *"...**RESUELVE: Art. 1° AUTORIZAR**, LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 06/2018, FIRMADO CON LA FIRMA "BETA INGENIERIA", **DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA – FONACIDE 2018 – I.D. 346.236. Art. 2° - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA N° 1 realizada al Contrato **N° 06/2018** y agregara copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Art. 3° - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES (UOC)** preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03..."* (SIC).-

De acuerdo a las documentaciones mencionadas en los apartados anteriores, se cumplió debidamente con el análisis y los procedimientos correspondientes para la elaboración de la citada Adenda.-

3.6. De la Fiscalización.

Por Resolución I.M. Nº 4914/2018 del 24 de octubre de 2018 se resuelve designar al Arquitecto Julio Guzmán con C.I. Nº 2.996.984 como Fiscalizador de la Obra **"CONSTRUCCION**

[1] Fojas 17 al 20 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[2] Foja 21 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[3] Fojas 22 al 24 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[4] Foja 25 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[5] Fojas 26 y 27 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[6] Fojas 30 al 38 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[7] Fojas 28 al 29 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Y REPARACION DE AULAS DE LA ESCUELA BASICA VALENTINA VILLAGRA-FONACIDE 2018".-

Se observa la existencia de un Informe de Fiscalización por cada Certificación, es decir, informes de los Certificados N° 1[8], 2[9], 3[10] y 4[11] respectivamente. Nos remitimos al análisis y a las conclusiones emitidas al respecto en el **ITV N° 38/19**, que se adjunta al presente.-

3.7. Recepción Provisoria y Definitiva de obras.

En lo que respecta a la Recepción Provisoria, las Condiciones del Contrato indican lo siguiente: *"...**22 – El plazo de ejecución es de:** 150 días desde la emisión de orden de inicio..."* (SIC). Por otra parte: *"...**23 – La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 20 días, contados desde el acta de la recepción provisoria**..."* (SIC).-

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante se constata la Orden de Inicio de Obras[12] de fecha 16 de noviembre de 2018, en la misma constan la firma del Ing. OSCAR TOMAS BENITEZ en su carácter de representante legal de la unipersonal **BETA INGENIERIA** y del Lic. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Piribebuy. Dicha orden dispone lo siguiente: *"...se reúnen en el local de la Municipalidad de Piribebuy, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato N° 06/2017 en presencia de las siguientes personas, por la Municipalidad de Piribebuy, el Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo y por la firma BETA INGENIERIA, el Ing. Oscar Tomas Benítez a los efectos de dar inicio a la obra siguiente: *** CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA – FONACIDE 2018**..."* (SIC).-

También se observa el Acta de Recepción Provisoria de Obras[13] de fecha 04 de abril de 2019 en la cual constan la firma del ING. OSCAR TOMAS BENITEZ en su carácter de representante Legal de la firma "BETA INGENIERIA" y el Lic. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO en su Carácter de Intendente de la Municipalidad de Piribebuy, en dicha acta dispone lo siguiente: *"...Una vez recorrido todos los sectores de trabajo, fueron verificados y constatados que los trabajos fueron ejecutados, sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo establecido en el PBC, en la limpieza general del lugar de la obra..."* (SIC).-

Y por otra parte se observa el Acta de Recepción Definitiva[14] de fecha 13 de abril de 2019 donde consta la firma del ING. OSCAR TOMAS BENITEZ en su carácter de representante legal de la unipersonal **BETA INGENIERIA** y del Lic. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Piribebuy. Dicha acta dispone lo siguiente: *"...Una vez recorridos todos los sectores de trabajo, fueron verificados y constatados que los trabajos fueron ejecutados en la recepción provisoria..//... Por lo tanto, todos los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas y corresponden a los rubros adjudicados en el Contrato N° 06/2018 y los mismos no presentan objeciones..."* (SIC).-

De acuerdo a las documentaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verifica que se cumplieron debidamente con los procedimientos indicados en el PBC.-

[8] Fojas 73 al 76 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[9] Fojas 78 al 81 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[10] Fojas 83 al 86 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[11] Fojas 88 al 90 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[12] Foja 105 – Archivo_CD_PDF_OPN° 1231 del Exp. N° DNCP N° 2.995/19.-
[13] Foja 134 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[14] Foja 136 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-

Ing. GUSTAVO CANETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.8. Verificación In Situ.

Conforme a lo establecido en el Art. 3 inciso c) de la Ley N° 3.439/07, se ha decidido efectuar una verificación *in situ* de la obra, para lo cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-

La misma fue llevada a cabo en fecha **03 de mayo de 2019**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras especificado en el PBC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas; tomándose fotografías en el lugar de la verificación.-

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación *in situ* —que se encuentran asentados en el Acta N° 691/19 y anexos—, estos forman parte del **ITV N° 38/19** de fecha 25 de junio de 2019, realizado por el Ing. ROBERTO OCHOA y la Sra. JOANA DOMINGUEZ, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.-

3.9. Garantías.

3.9.1 Anticipo.

Sobre el particular, el contrato establece: *"...**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. La Garantía de anticipo, por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual de la ejecución de la obra o hasta amortización del anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción de la Contratante..."* (SIC).-

De la verificación efectuada se observa la Póliza de Seguro N° 22.1506.02580/000[15] (SEGURO DE CAUCIÓN – CONDICIONES PARTICULARES – Modalidad: GTIA.ANTIC.FIN.) de SEGUROS CHACO S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 31 de octubre de 2018 y vigencia del 29 de octubre de 2018 al 27 de abril de 2019, con un plazo de 180 (ciento ochenta) días y un capital asegurado de G. 88.887.315 (guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos quince).-

La Póliza de Anticipo ha sido presentada en tiempo y forma según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sobre el particular, el contrato establece: *"...**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**..//...El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, conforme a la Ley 2051/2003 y deberá reunir las condiciones establecidas en el art. 39 inc. C) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas. La **Garantía de Cumplimiento de Contrato** se presenta a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato..//... El plazo de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato será de 180 días..."* (SIC).-

Por otra parte, en la Sección de Condiciones del Contrato del PBC se indica: *"...**5- El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 0.5% del valor total del contrato**. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato..."* (SIC). Así también, que: *"...**6- La vigencia de la Garantía***

[15] Fojas 149 al 151 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

de Cumplimiento de Contrato será de: 180 *días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato…"* (SIC).-

De la verificación de los documentos se observa la Póliza de Seguro N° 22.1503.02744/000[16] (SEGURO DE CAUCIÓN – CONDICIONES PARTICULARES – Modalidad: EJ. CONTR./ PUB) de SEGUROS CHACOS S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 31 de octubre de 2018 y vigencia del 29 de octubre de 2018 al 27 de abril de 2019, un plazo de 180 (ciento ochenta) días y un capital asegurado de G. 14.814.553 (guaraníes catorce millones ochocientos catorce mil quinientos cincuenta y tres).-

De acuerdo a las documentaciones mencionadas en los párrafos anteriores se verifica que se cumplió debidamente con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

3.9.3 Otros seguros.

Las Condiciones del Contrato del PBC indican lo siguiente: *"…**9- Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde firma del contrato hasta la recepción definitiva:***

9.1. Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto Gs. 3.000.000

9.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto Gs. 3.000.000

9.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto Gs. 3.000.000…" (SIC).-

Entre los documentos verificados se observa la Póliza de Seguro N° 22.1402.00390/000[17] (Sección/Modalidad 1402 – SEG.TECNICOS/C.T.R. TECNICOS/C.R.T. CONTRAT.) de SEGUROS CHACOS S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 31 de octubre de 2018 y vigencia del 29 de octubre de 2018 al 26 de junio de 2019; un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días y un capital asegurado de G. 3.000.000 (guaraníes tres millones).-

Se observa también la Póliza de Seguro N° 22.0401.03136/000[18] (Sección/Modalidad 401 – ACC.PERSONALES/ACC.PERSONALES) de SEGUROS CHACOS S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 31 de octubre de 2018 y vigencia del 29 de octubre de 2018 al 27 de abril de 2019; un plazo de 180 (ciento ochenta) días y un capital asegurado de G. 3.000.000 (guaraníes tres millones).-

Finalmente, se observa la Póliza de Seguro N° 22.1103.00725/000[19] (Sección/Modalidad 1103 – RESPONS.CIVIL/CONST.EDIFICIO, MONTAJE) de SEGUROS CHACOS S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 31 de octubre de 2018 y vigencia del 29 de octubre de 2018 al 27 de abril de 2019; un plazo de 180 (ciento ochenta) días y un capital asegurado de G. 3.000.000 (guaraníes tres millones).-

De acuerdo a las documentaciones mencionadas en los apartados anteriores, se ha cumplido debidamente con los requerimientos del PBC.-

3.10. Pagos.

El punto 5 del contrato[20] expresa lo siguiente: *"…**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**..//…El monto total del presente contrato*

[16] Fojas 145 al 147 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[17] Fojas 138 al 144 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[18] Fojas 163 al 168 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[19] Fojas 156 al 162 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[20] La planilla de computo métrico se puede visualizar en el contrato firmado por las partes.-

Ing. GUSTAVO CANETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

asciende a la suma de Guaraníes doscientos noventa y seis millones doscientos noventa y un mil cincuenta...//... El Proveedor se compromete a ejecutar todos los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la ejecución de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)..." (SIC).-

Las Condiciones del Contrato del PBC manifiestan lo siguiente: *"...**12- La moneda, formas y condiciones de pago:**...//... Moneda del contrato: guaraníes...//... Condiciones de pago: contra certificaciones...//... Plazo de pago: 15 (quince) días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura...//... Documentos requeridos: Pedido de pago, certificado de avance de la obra para su posterior fiscalización del fiscal designado, factura crédito, cumplimiento tributario, última Declaración de IVA, estos documentos deberán ser presentados por Mesa de entrada de la Institución Municipal, en horarios de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 hs. Y sábados de 07:00 hs a 12:00 hs, en ningún caso podrá sobrepasar el plazo de 60 (sesenta) días para el proceso de pago..."* (SIC).-

Por otra parte en cuanto a la mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, el punto 13 de las Condiciones del Contrato del PBC dicen que: *"... la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago..."* (SIC).-

3.10.1 Pagos por Anticipo.

Al respecto, las Condiciones del Contrato del PBC expresan que: *"...**14- Documentos requeridos para la solicitud de anticipo...//...14.1- Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:*

a) *El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto.*
b) *Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03;*
c) *La Factura correspondiente..."* (SIC).-

Se observa el Formulario N° 17 "PROGRAMA DE INVERSION DEL ANTICIPO"[21] de fecha 01 de noviembre de 2018, que corresponde al 30%, con un plazo de ejecución de la obras de 150 (ciento cincuenta) días. El monto de la Garantía de Anticipo[22] cuya emisión es de fecha 31 de octubre de 2018, corresponde al monto establecido en el citado formulario, es decir, 88.887.315 (guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos quince).-

Así también se observa la Factura N° 001-001-0000460[23] de fecha 02 de noviembre de 2018, cuyo monto concuerda con el Formulario N° 17 y con la Garantía de Anticipo. Por lo que, de acuerdo a las documentaciones mencionadas en los apartados anteriores se observa que cumplieron debidamente con lo establecido en el PBC.-

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** a favor de la firma unipersonal **BETA INGENIERIA** en el marco del presente contrato, según se observa:

[21] Fojas 153 al 154 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[22] Fojas 149 al 151 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[23] Foja 94 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

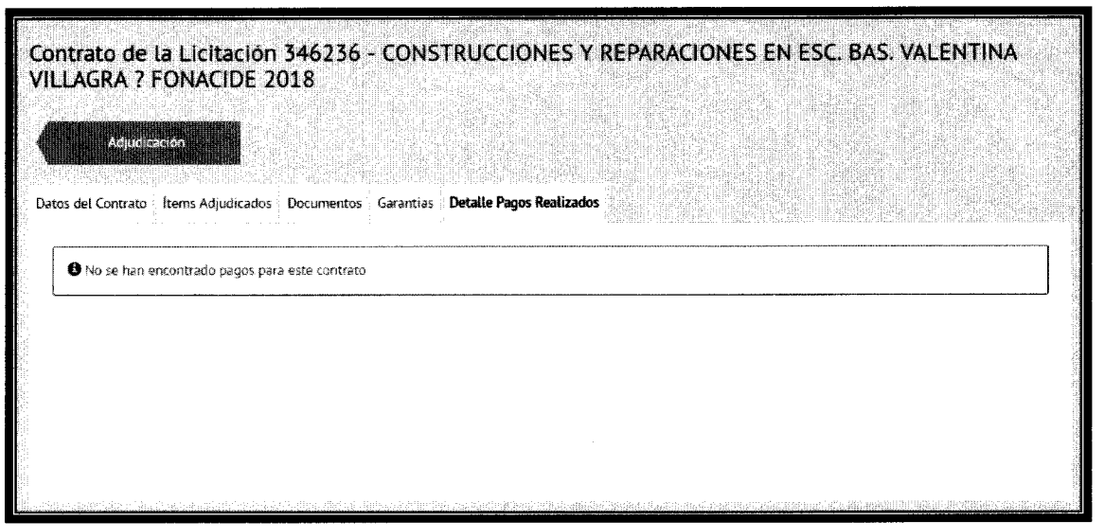

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3.966/10 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).-

A continuación, se realiza un cuadro de pagos de acuerdo a los documentos remitidos por la Contratante:

Numero de Cheque-Banco	Fecha	Factura	Fecha	Número de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Concepto según Factura
-	-	001-001-0000460	02/11/18	1.231	02/11/18	94	02/11/18	88.887.315	88.887.315	8.080.665	Anticipo de Construcción
-	-	001-001-0000461	07/12/18	1.346	07/12/18	95	07/12/18	37.951.032	37.951.032	3.454.094	Certificado N° 01/2018
F-Nº 011366125 - BNF	12/02/19	-	-	196	12/02/19	-	-	63.767.200	-	-	-
-	-	001-001-000511	26/02/19	256	28/02/19	106	28/02/19	67.045.167	67.045.167	6.095.015	Certificado N° 03/2018
-	-	001-001-000516	10/04/19	462	13/04/19	114	13/04/19	97.239.405	97.239.405	8.839.945	Certificado N° 04/2019
TOTAL								**354.890.119**	**291.122.919**	**26.469.719**	

Como se puede observar en el cuadro de arriba, faltan algunas documentaciones como ser: facturas, recibo de pagos, cheques, etc.-

3.11. Fondo de Reparo.

En las Condiciones del Contrato, el PBC dice lo siguiente: *"...**8- Fondo de Reparo:** Del monto de cada pago de certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03. El fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay..."* (SIC).-

El *"Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas"*, pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2.051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[24] (SIC).-

[24] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Teniendo a la vista el Certificado N° 1[25] por un monto de G. 54.215.760 (guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos quince mil setecientos sesenta) –periodo noviembre/2018–, en lo que respecta al descuento del anticipo, este es de G. 16.264.728 (guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiocho); por lo que el monto final a pagar seria de G. 37.951.032 (guaraníes treinta y siete millones novecientos cincuenta y un mil treinta y dos). En el certificado no se observa que se haya realizado una retención en concepto de Fondo de Reparo, esto se constata realizando la comparación de la Factura Nº 001-001-000460[26] cuyo monto es igual al del Certificado; se observa también el Acta de Medición N° 01/2018[27].-

Teniendo a la vista el Certificado N° 2[28] por un monto de G. 91.096.000 (guaraníes noventa y un millones novecientos seis mil) –periodo diciembre/2018–, en lo que respecta al descuento del anticipo, este es de G. 27.328.800 (guaraníes veintisiete millones trescientos veintiocho mil ochocientos); por lo que el monto final a pagar sería de G. 63.767.200 (guaraníes sesenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil doscientos). En el certificado no se observa que se haya realizado una retención en concepto de Fondo de Reparo, no siendo posible compararla con la factura correspondientes pues ésta no fue remitida; se observa también el Acta de Medición N° 02/2018[29].-

Se tiene a la vista el Certificado N° 3[30] por un monto de G. 75.848.694 (guaraníes setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro), el cual está compuesto por el Certificado Contractual de G. 29.345.089 (guaraníes veintinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochenta y nueve) y el Certificado adicional "Adenda N° 1" de G. 46.503.605 (guaraníes cuarenta y seis millones quinientos tres mil seiscientos cinco) –periodo enero/2019–, en lo que respecta al descuento del anticipo, este es de G. 8.803.527 (guaraníes ocho millones ochocientos tres mil quinientos veintisiete); por lo que el monto final a pagar sería de G. 67.045.167 (guaraníes sesenta y siente millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siente). En el certificado no se observa que se haya realizado una retención en concepto de Fondo de Reparo, esto se constata realizando una comparación con la Factura Nº 001-001-000511[31] cuyo monto es igual al del Certificado; se observa también el Acta de Medición N° 03/2019[32].-

Se tiene a la vista el Certificado N° 4[33] por un monto de G. 133.429.665 (guaraníes ciento treinta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco), el cual está compuesto por el Certificado Contractual de G. 46.326.830 (guaraníes cuarenta y seis millones trescientos veintiséis mil ochocientos treinta) y el Certificado adicional "Adenda N° 1" de G. 87.402.835 (ochenta y siente millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y cinco) –periodo febrero/marzo/2019–, en lo que respecta al descuento del anticipo, este es de G. 36.490.260 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos noventa mil doscientos sesenta); por lo que el monto final a pagar sería de G. 97.239.405 (guaraníes noventa y siete millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cinco). En el certificado no se observa que se haya realizado una retención en concepto de Fondo de Reparo, esto se constata realizando una comparación con la Factura Nº 001-001-000516[34] cuyo monto es igual al del Certificado; se observa también el Acta de Medición N° 04/2019[35].-

[25] Fojas 41 al 44 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[26] Foja 94 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[27] Fojas 45 al 47 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[28] Fojas 49 al 50 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[29] Fojas 52 al 53 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[30] Fojas 55 al 58 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[31] Foja 122 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[32] Fojas 60 al 62 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[33] Fojas 64 al 67 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[34] Foja 130 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-
[35] Fojas 68 al 70 del Tomo I del Exp. DNCP Nº 3.734/19.-

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De todo lo mencionado se realiza un cuadro ejemplificativo para tener en cuenta las retenciones que debieron ser aplicadas en cuanto al Fondo de Reparo, con los conceptos de la Adenda N° 1 incluidos:

Certificado N°	Periodo/ Año	Según datos del Certificado		Monto y/o sumatoria del Certificado	Factura	Fecha	Devolución de Anticipo	Total Deducción Según Certificado	Monto Neto Facturado y del Certificado	Retención Caucional (Fondo de Reparo 5%)
		Monto Contractual	Monto Adicional (Adenda N° 1)							
1	nov-18	-	-	54.215.760	001-001-0000461	07/12/18	16.264.728	16.264.728	37.951.032	2.710.788
2	dic-18	-	-	91.096.000	-	-	27.328.800	27.328.800	63.767.200	4.554.800
3	ene-19	29.345.089	46.503.605	75.848.694	001-001-0000511	28/02/19	22.754.608	22.754.608	53.094.086	3.792.435
4	feb-mar-abr-19	46.326.830	87.402.835	133.729.665	001-001-0000516	10/04/19	40.118.900	40.118.900	93.610.766	6.686.483
SUMATORIA							**106.467.036**	**106.467.036**	**248.423.083**	**17.744.506**

De lo observado, se verifica que no fue retenido el Fondo de Reparo en los Certificados, ni fue remitida documentación alguna que demuestre lo contrario.-

3.12. Multas.

En concepto de multa el Contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El porcentaje de multas por atraso de entrega de obra por día será de 0,01%. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan..//...La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas..."* (SIC).-

La Contratante menciona que: *"...No se han aplicado descuentos o multas por que no ha existido retraso..."* (SIC).-

De acuerdo a las documentaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verifica que se cumplieron debidamente con los procedimientos indicados en el PBC.-

3.13. Información del personal del proveedor o contratista.

Las Condiciones del Contrato del PBC dicen lo siguiente: *"...**7- Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista**..//... 7.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE..//... 7.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP..//... 7.3 En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista..//... 7.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en*

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS..//... 7.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos..//... 7.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista..//... 7.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista..." (SIC).-

No se observan el Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) publicados en el Portal SICP de la DNCP; tampoco fueron remitidos con los documentos del llamado.-

3.14. Informe de Auditoria Interna Institucional.

Se observó el **INFORME – AI**[36] de fecha 25 de abril de 2019 el cual hace referencia únicamente a los pagos realizados en el presente contrato; al respecto vemos que no fue analizado todo el proceso como debió haber conllevado y que se hace mención a documentos que no se tienen a la vista.-

El informe en cuestión no hace referencia a la ejecución total y a lo descripto y/o detallado del presente contrato verificado. Corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10° inciso b) de la Ley N° 3.439/07[37], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

3.15. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

El Art. 104° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

- *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
- *Objeto del procedimiento;*
- *Monto estimado;*
- *Nombre del contratista;*
- *Monto del contrato;*
- *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
- *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
- *Costo final"* (SIC).-

Por Resolución DNCP N° 934/15 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, se establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha

[36] Foja 02 del Tomo I del Exp. DNCP N° 3.734/19.-
[37] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones; ...".* -

Ing. GUSTAVO CANETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/16; ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal SICP.-

Hasta la fecha no se han recibidos Informes de Ejecución Contractual por parte de la UOC de la Municipalidad de Piribebuy.-

4. HALLAZGOS.

4.1. El Informe de Auditoría Interna Institucional (AII) remitido a esta Dirección abarca únicamente un análisis sobre los pagos, no así lo referente a otros aspectos de la ejecución del presente Contrato.-

4.2. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY a favor de la firma BETA INGENIERIA en el marco del presente contrato.-

4.3. Faltan comprobantes de pagos como ser: Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, cheques.-

4.4. No fue retenido el Fondo de Reparo en los Certificados, ni fue remitida documentación alguna que demuestre lo contrario.-

4.5. No se observan el Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) publicados en el Portal de la DNCP – SICP.-

4.6. Las observaciones y conclusiones del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 38/19 de fecha 25 de junio de 2019 forman parte íntegra del presente Informe; las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

4.7. La Convocante no remitió el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/15, modificada por la Resolución DNCP N° 695/16—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21.909/03.-

5. RECOMENDACIONES.

En virtud a las conclusiones a las que se ha arribado en el presente informe, se sugiere remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.-

Así también, se sugiere remitir el presente informe a la empresa unipersonal Contratista, **BETA INGENIERIA del Ing. Oscar Tomas Benítez González**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**.-

Una vez cumplidos dichos plazos, si no realizaron los descargos, o si realizados no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.-

Lic. JUSTO GABRIEL FERREIRA A.
Verificador Contractual

Ing. GUSTAVO CAÑETE MARECOS
Coord. Verificación de Contratos
Encargo de Despacho-DVC

Se adjunta el Informe ITV 38/19, el Acta de Verificación In Situ N° 691/19 y anexos. -

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 38/2019.	
FECHA	25/06/2019.			
REFERENCIA	**LCO 05/18 "CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA".**		**ID N°**	346236/18.
FORMULARIO N°	10/19.		**FECHA**	22/04/2019.
EXPTE.	3.080/19. 3.734/19.		**FECHA**	15/04/2019. 13/05/2019.
CONTRATANTE	Municipalidad de Piribebuy.			
CONTRATISTA	BETA INGENIERIA.			
FISCALIZACION	Arq. Julio R. Guzmán L.			
CONTRATO N° 06/18	**FECHA**	26/10/2018.	**ACTA DE INICIO**	16/11/2018.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	04/04/2019.	**RECEPCION FINAL**	13/04/2019.
ADENDAS	Adenda N° 01		**FECHAS**	22/01/2019.

En fecha 03 de mayo de 2019 se ha realizado una verificación *in situ* referente al contrato correspondiente al llamado **"CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA".**

La verificación del contrato de referencia es efectuada a raíz de una nota presentada por la Junta Municipal a la DNCP, ingresada como Expediente N° 2.297/19, en fecha 20 de marzo de 2019, por medio de la cual solicitan con urgencia la verificación de la ejecución del contrato, basado en el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas de la Junta Municipal de Piribebuy.

El bloque a ser reparado consta de 6 aulas y el cerramiento de la Dirección Educativa.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Contrato N° 06/2018 publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 65/2019, de fecha 23 de abril de 2019, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 25 de abril de 2019.
- Nota UOC/PBY N° 01/2019 de fecha 12 de abril de 2019, recepcionada como expediente N° 3.080/19, en fecha 15 de abril de 2019, por medio del cual la Contratante remite algunas documentaciones, conteniendo **62 fojas.**
- Nota IM N° 551/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, recepcionada como expediente N° 3.734/19, en fecha 13 de mayo de 2019, por medio del cual la Contratante remite las documentaciones restantes, conteniendo **363 fojas.**

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 286/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, recepcionada por la Contratante en fecha 03 de mayo de 2019, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Adenda N° 1, de fecha 22 de enero de 2019, la misma no se encuentra publicada en el SICP, por medio de la cual se aumenta el monto del contrato en G 58.599.070 (19,77%).
- Actas de Verificación in situ N° 691/2019.

Las Especificaciones Técnicas no fueron insertas en el PBC, no se encuentra publicado en el portan del SICP y tampoco fue remitido a esta Dirección, en el plano de obra se lee que todo el sistema constructivo deberá estar sujeto a las normativas exigidas por el MEC.

Por lo tanto el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

1. Inicio de las obras.

La fecha de inicio de las obras, según la Orden de Inicio es el 16 de noviembre de 2018 —foja 01 del Exp. N° 3.080/19—, se remitió copias del libro de obras en la cual se puede corroborar el inicio de las actividades.

2. Estado de la Obra

A la fecha de la verificación in situ que fuera realizado en fecha 03 de mayo de 2019, la obra se encontraba en uso por lo docentes y estudiantes de la Institución Educativa.

3. Planos del llamado

Los planos que se encuentran publicados en el SICP fueron aprobados según Resolución[1] I.M. N° 3.978/2019 de la Municipalidad de Piribebuy en fecha 03 de mayo de 2018.

Lo observado durante la verificación concuerda con lo graficado en los planos, teniendo en cuenta que es una reparación de estructuras ya existentes y el cerramiento del espacio destinado a la Dirección Educativa de la Escuela.

4. Verificación in situ

La verificación in situ de la obra de referencia fue realizada en fecha 03 de mayo de 2019, dicho trabajo estuvo a cargo de los funcionarios Arq. Paola Baranski y la Ing. Joana Dominguez, con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante.

En el lugar de la obra se procedió a verificar el estado actual real de la misma, se procedió a la toma de fotografías y medidas de lo observado.

4.1 Cartel de Obra

De acuerdo a la planilla de precios Ítem 35 del Contrato se establece la medida de 1 x 2 m de chapa N° 24 con base de estructura metálica triangular de 15 cm altura de 4 m.

Durante la verificación in situ se ha observado cartel de obras con dimensiones 1,5 x 1,20 ubicado a 1,35 m del suelo, el presente contrato no cuenta con EE.TT. para el rubro de Cartel de Obra, sin embargo el cartel de obras observado no cumple con las medidas establecidas en la planilla de precios del contrato. El monto del rubro es de G 1.300.000 (un millón trescientos mil) que fue certificado el 100%.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 61 del Exp. 3.080/19.

4.2 Estructuras de H°A°

En el ítem 8 se establece la construcción de vigas cumbrera, viga de galería y dados de H°A°, durante la verificación in situ se ha observado la colocación de la viga cumbrera de H°A° de 44 cm de altura, además de la viga ubicada en el sector galería de dimensiones 22 x 34 cm. En el libro de obra se dejó constancia del avance de los trabajos para vigas y encadenado de H°A°.

En la planilla de precios de la Adenda N° 01 se amplía el ítem 9 b) Zapata y pilar de H°A° en 1 m^3 por el monto de G 2.000.000 (dos millones), durante la verificación in situ se ha observado la colocación de pilares en dirección al eje de la viga cumbrera, en las hojas del libro de obra se dejó constancia del avance del rubro. El monto total del Ítem 9 b) es de G 7.920.000 (siete millones novecientos veinte mil).

4.3 Pilares

La planilla de precios ítem 11 establece la construcción de pilares *"de 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comunes prensados"*, en el plano remitido se lee que la misma debe contar con núcleo de hormigón.

Durante la verificación in situ se ha observado pilares de ladrillo visto de 0,45 x 0,45 m con juntas de 2,5 a 4 cm con capitel de hormigón; el núcleo de hormigón armado del pilar no se pudo observar debido a que queda oculto en el interior de la mampostería de revestimiento. De acuerdo al libro de obra para la fecha 23 de diciembre de 2018 se ha tenido un avance del 100% del rubro, siendo el monto certificado de G 4.620.000 (cuatro millones seiscientos veinte mil).

4.4 Techo

En el libro de obra se observan las anotaciones en donde el despeje del techo se avanzó al 100% y en la cual la Contratista deja constancia de *"que las tejuelitas se encuentran averiadas y saturadas, la tejas saturadas de humedad..."*, el monto del rubro de despeje de techo es de G 13.500.000 (trece millones quinientos mil), el cual fue certificado en su totalidad.

La planilla de precios del contrato Ítem 12 establece la colocación de *"tejas con tejuelones prensadas a máquina y tirantes de madera de 2"x6" con listón de boca (reutilización de tejas, tejuelones y maderamen en buen estado, cambio de tejas, tejuelones y maderamen en mal estado),* teniendo en cuenta las observaciones asentadas en el libro de obra, la contratista solicita una revisión del contrato, a raíz del pedido se emite la Adenda N° 1 en la cual se adiciona como *Ítem no previsto: "Cambio total de tejas y tejuelones nuevos prensadas y laminadas a máquina y tirantes de madera tayi de 2"x5" con listón de boca de madera (reutilización de maderamen en buen estado y cambio de tirantes en mal estado) y aislapol".*

No se observa el desglose o descomposición de los precios unitarios de los ítems no previstos en el Contrato original, documento que no se lee en los dictámenes del fiscal ni de la asesoría jurídica.

Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de tejas y tejuelones nuevos en la obra, a pesar de no contar con EE.TT. para el techo, se pudo observar en algunos sectores de la obra que los tejuelones presentan alabeos a simple vista. Se ha observado imperfecciones en cuanto a la colocación de los tejuelones al no estar alineado unas con otras.

Con respecto a los tirantes de madera, los encargados de la Institución Educativa y la Contratante manifestaron que se reutilizaron los tirantes de madera de lapacho —previsto en la Adenda N° 1—, sin embargo teniendo en cuenta los documentos remitidos por la Junta Municipal solicitando la verificación de la obra, en la misma se observan fotografías de tirantes con grietas e imperfecciones.

Durante la verificación in situ se ha observado tirantes de maderamen pintados al látex,

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

por lo cual se hizo más dificultosa el realce de las imperfecciones mencionadas anteriormente, igualmente se ha constatado imperfecciones en algunos tirantes que presentaban agrietamientos principalmente en el sector de alero de galería y observado también en la sala de Dirección, mientras que en la planilla menciona *"cambio de tirantes en mal estado", (ver Fig.02 y 03).* También se ha observado que uno de los tirantes no estaba alineado con la mampostería (ver fig. 04).

En una de las aulas se ha observado presencia de humedad en la parte superior de la mampostería, lo cual se debería a una filtración de agua de lluvia en el techo (ver fig. 05).

El rubro de techo fue certificado 100% por el monto total de G 107.524.200 (ciento siete millones ciento veinticuatro mil doscientos) considerado a través de la Adenda N° 1.

4.5 Revoque

La planilla de precios establece revoque de paredes tanto interior como exterior, de vigas, pisos y zócalos, durante la verificación in situ se ha observado el rubro de revoque de mampostería y vigas, se tomaron medidas de los pisos y zócalos, siendo estas del tipo mosaico granítico de 30 x 30 y de 11 x 30 cm respectivamente.

En una de las aulas se ha observado presencia de humedad en mampostería en sentido ascendente del cimiento.

4.6 Pintura

Durante la verificación in situ se ha observado la pintura paredes al látex tanto interior y exterior, pintura sintética en paredes hasta la altura de 0,80 m. Se observa la certificación total del rubro de *"Pintura de pared sintética altura de 1,20"*, sin embargo, en la verificación in situ se ha observado que la altura de pintura sintética llega a 0,80 m de altura y no a 1,20m con lo cual se incumple con lo establecido en la planilla de precios del contrato.

Se ha constatado la ejecución de pintura de caños y bajada de desagüe al látex y tejuelones al barniz. En el libro de obra se dejó constancia de los trabajos de pintura de pilares vistos con antimoho, sin embargo, en la verificación in situ se ha observado que los pilares no cuentan con el tratamiento con pintura antimoho.

4.7 Instalación eléctrica

En la verificación in situ se ha observado la instalación y alimentación de tableros, colocación de artefactos fluorescentes de 3 x 40 W dentro de aulas con colgantes de cadena, la planilla de precios no establece el tipo de material para soportes ni la protección necesaria para conductores. Se ha instalado además artefactos fluorescentes de 1 x 40 W con fotocélula en galería.

Se ha observado además, la instalación de 4 (cuatro) ventiladores de techo en cada aula, totalizando así 20 (veinte) unidades, sin embargo, se certificó el 100% del rubro, que corresponde a 24 (veinticuatro) unidades, es decir, G 1.600.000 (un millón seiscientos mil) más de lo ejecutado.

4.8 Mobiliarios

La planilla de pecios establece la colocación de 6 un de pizarrones, en la verificación in situ fueron observados pizarrones de medidas de 1 x 3,5 m con porta tizas de madera, fue certificado el 100% del rubro.

4.9 Limpieza

La planilla de precios establece la limpieza final por el monto total de G 1.336.500 (un millón trescientos treinta y seis mil quinientos), sin embargo en la verificación in situ se ha constatado la falta de limpieza en zona de obra, se ha observado tejas y tejuelones rotos en la

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

parte posterior de las aulas. Ver fig. 06.

5. Fiscalización

Se remitió la Resolución N° 4.914/2018, de fecha 24 de octubre de 2018 por la cual se designa al Arq. Julio Guzmán como fiscal de obras. Los certificados remitidos se encuentran firmados por el fiscal de obras como también las copias del libro de obra.

6. Certificaciones

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

Se remitieron certificaciones hasta el N° 04 con sus correspondientes actas de medición, las mismas se encuentran firmadas por el fiscal de obra.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra **"CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA"** se ha podido constatar que la obra se encuentra en uso de la cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Las Especificaciones Técnicas no fueron incluidas en el PBC del llamado, no se encuentra publicado en el portal de contrataciones (SICP) y tampoco fue remitido a esta Dirección, en el plano de obra se lee que todo el sistema constructivo deberá estar sujeto a las normativas exigidas por el MEC.
2. El presente contrato no adjunta EE.TT. para el rubro de Cartel de Obra, sin embargo las medidas del cartel de obras observado en el sitio de la obra no cumple con las medidas establecidas en la planilla de precios del contrato.
3. No se observa el desglose o descomposición de los precios unitarios de los ítems no previstos en el Contrato original y que fueron incluidos en la Adenda N° 1.
4. A pesar de no contar con EE.TT. para el techo se pudo observar en algunos sectores de la obra que los tejuelones presentan alabeos a simple vista.
5. Se ha observado imperfecciones en cuanto a la colocación de los tejuelones al no estar alineado unas con otras.
6. Se ha constatado imperfecciones en algunos tirantes que presentaban agrietamientos principalmente en el sector de alero de galería y observado también en la sala de Dirección *(Fig.02 y 03)*.
7. Se ha observado la colocación de tirantes no alineados con la mampostería, (ver fig. 04).
8. En una de las aulas se ha observado presencia de humedad en la parte superior de la mampostería, lo cual se puede inferir que existe una filtración en el techo (fig. 05).
9. En una de las aulas se ha observado presencia de humedad en mampostería en sentido ascendente del cimiento.
10. En la verificación in situ se ha observado que la altura de pintura sintética llega a 0,80 m de altura y no a 1,20m.
11. En la verificación in situ se han palpado los pilares dejando la misma rastros de polvo al tacto por lo cual se puede inferir que los pilares no cuentan con el tratamiento adecuado.
12. La planilla precios no establece el tipo de material para soportes de artefactos y la protección necesaria para conductores.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Dobal
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

13. En la verificación in situ se ha constatado la falta de limpieza en zona de obra, se ha observado tejas y tejuelones rotos en la parte posterior de las aulas.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ **N° 691/2019** con anexos correspondientes.

ANEXOS

Fig. 01. Tejuelones desalineados.

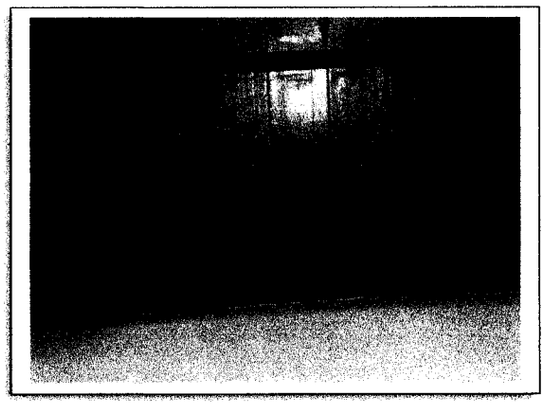

Fig. 02 y 03. Tirantes de madera con agrietamientos.

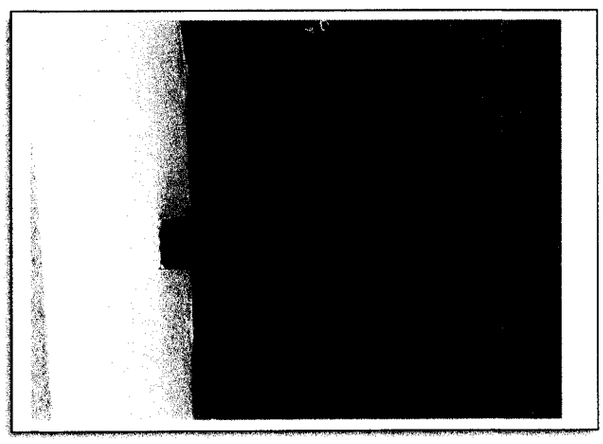

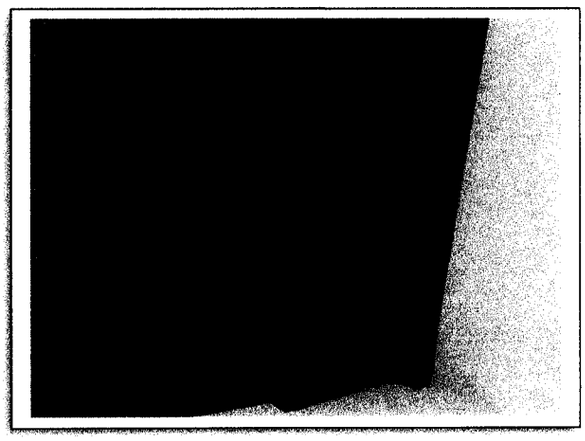

Fig. 04 Tirantes de madera no alineados con la mampostería. Fig. 05 presencia de humedad en mampostería. Fig. 06 Tejas y tejuelones rotos en la parte posterior de la obra.

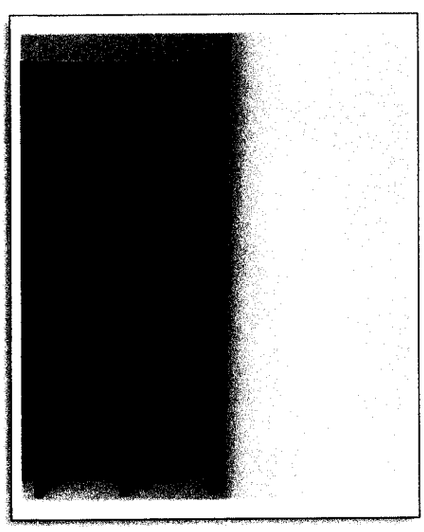

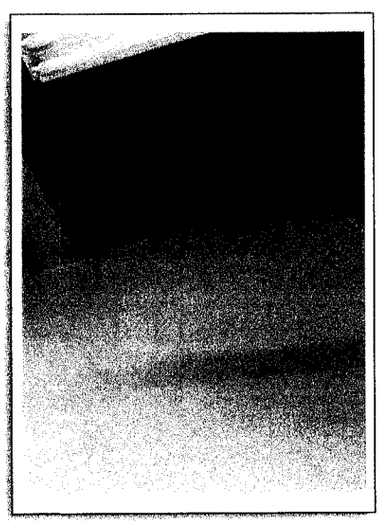

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000691

En la Ciudad de Piribebuy, a los 03 Día/s del mes de Mayo de 2019, siendo las 13 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq Paola Baranski, ——— y Ing Joana Dominguez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Capilla Cue - Piribebuy a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción y Reparación de aulas en Esc. Bas. Valentina Villagra" con ID Nº 346236 Año 2018, El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Piribebuy, y la firma Beta Ingeniería., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
José Alfirio Lesme Gonzalez	Jefe UOC	Municipalidad.
Blas Cevero Santa Cruz	Director	Esc. Bas Nº 2.12 Valentina Villagra.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el sitio de obra del contrato de referencia a fin de Realizar la verificación in sitio, donde se pudo constatar que la obra se encontraba culminada y en uso, con las siguientes observaciones:
Medidas externas del Bloque de 6 aulas + dirección de 30,00 x 9,50 m, galería de 30,00 m x 2,74 m, 10 artefactos tipo fluorescente de 1x40 w con fotocelula, pilares de ladrillo visto con capitel de H° en galería, pisos y zócalos de mosaico granitico, techo de tejas sobre tirantes de madera y tejuelones. Se observaron tirantes de madera con imperfecciones. Canaletas y bajadas de chapa doblada. Cartel de obra de 1,50 x 1,20 m colocado a 1,35 m del suelo.
Se tomaron medidas y fotografias de lo observado.
Se anexan dos hojas correspondientes a planillas de verificación.
Los funcionarios de la Municipalidad y el director de la institución hacen constar que los tirantes utilizados son de lapacho, Reutilizados.

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Joana Dominguez
Verificador Técnico DVC

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

José Lesme.
Jefe UOC

Blas Cevero Santacruz Chávez
Mat. 69.691
Director

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

*Detalle de cada aula.

Hoja de Verificación de Escuelas

Cartel de obra:	largo:		ancho:	
Obrador:				
Vallado de obra:	largo:		alto:	
Medidas externas	largo:		ancho:	
Medidas internas	largo:		ancho:	
Techo medidas en planta	largo:		ancho:	
Techo medidas	largo:		ancho:	
Altura cumbrera				
Altura galería				
Bocatejas	si		no	
Canaletas y Bajadas	(si)		no	pintura: (si) no
Piso:	Tipo: Mosaico Granítico		Medidas: 30 x 30 cm	
Zócalo:	Tipo: Mosaico Granítico		Medidas: 11 x 30 cm	
Tirantes	Tipo Madera		Sección:	
VigasCumbrera	Tipo H°A°		Sección: 44 cm	
Vigas Galería:	Tipo H° A°		Sección: 22 x 34 cm	
Planchuela de sujeción (tirante a viga)	si		no	
Puertas Cant.:	Tipo:		Medidas:	Losa s/puerta:
Ventanas Cant.:	Tipo:		Medidas:	
Alfeizar	si		no	
Pilares Lad Visto - junta 2/3/4 cm.			Medidas: 45x45 cm	
Capitel de H°	(si)		no	

Tratamiento con silicona ladrillo visto si (no)

Pinturas: Paredes/Látex ✓ Techo/barniz ✓ Ab/barniz· Ab/Sintético ✓
Sintético h=0,85m

Instalación eléctrica tablero: 1 Toma corriente: 3T + 3P
Artefactos Aula (soporte/cant.): 6 (3x40W)
Artefactos Galería: Ventilador (cantidad): 4 vent de 7 velocidades

Pizarra largo: 3,60 ancho: 1,05 Borde: si (no) porta tiza de madera.

Rampa —— largo: ancho: altura:

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

* Tirante con imperfecciones
* Manchas de Humedad en un Aula cercano a cumbrera.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

José Lame
Jefe UOC.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Prof. Blas Cevero Santacruz Chaves
Mat. 69.891
Director

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

* Detalle Dirección + Ampliación Dirección.

Hoja de Verificación de Escuelas

Cartel de obra:		largo:	ancho:	
Obrador:				
Vallado de obra:		largo:	alto:	
Medidas externas		largo:	ancho:	
Medidas internas		largo: 5,62 m	ancho: 3,27 m	
Techo medidas en planta		largo:	ancho:	
Techo medidas		largo:	ancho:	
Altura cumbrera				
Altura galería				
Bocatejas		si	no	
Canaletas y Bajadas		si	no	pintura: si no
Piso:		Tipo: Mosaico Granitico	Medidas: 30 x 30 cm.	
Zócalo:		Tipo: Mosaico Granitico	Medidas: 11 x 30 cm	
Tirantes		Tipo	Sección:	
Vigas: Cumbrera		Tipo H°A°	Sección: 44 cm	
Vigas Galería:		Tipo	Sección:	
Planchuela de sujeción (tirante a viga)		si	no	
Puertas	Cant.:	Tipo:	Medidas:	Losa s/puerta:
Ventanas	Cant.:	Tipo:	Medidas:	
Alfeizar		si	no	
Pilares ———			Medidas:	
Capitel de H°		si	no	
Tratamiento con silicona ladrillo visto		si	no	
Pinturas: Paredes/Látex ✓ Sintetico h: 0,85 m		Techo/barniz ✓	Ab/barniz	Ab/Sintético ✓
Instalación eléctrica		tablero: —	Toma corriente: 8 tomas	
		Artefactos Aula (soporte/cant.): 3 (1 x 40 w)		
		Artefactos Galería: —	Ventilador (cantidad): —	
Pizarra ———		largo:	ancho:	Borde: si no
Rampa ———		largo:	ancho:	altura:

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

* Medidas sector ampliación dirección (internas) = 3,39 x 2,60 m.

* Tirante c/ Rajaduras.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Pedro Baransk
Verificador Técnico
DVC - DNCP

José Laime
Jefe CDC.

Lic. Gloria Beatriz Sánchez Chávez
Mat. 69.491
Director

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 27/19
Fecha emisión	16/09/2019	ID: 346236/18	Formulario DVC N°	10/19
Ref. Informe DVC	N° 26/2019 de fecha 28/08/2019.			
Contratante	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.			
Contratista	BETA INGENIERIA del Ing. Oscar Tomas Benitez González			
Recurrentes	**Contratista**	X	**Contratante**	X
Expediente/s N°	6.873/19. 6.923/19.	**Fecha/s**	12/09/2019. 16/09/2019.	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se dispuso realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** y la firma unipersonal **BETA INGENIERIA** para las: ***"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA - FONACIDE"***.-

Conforme fue establecido en el **Informe DVC N° 26/2019** se procedió a la *"...remisión del presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**..."* y a la firma *"...**BETA INGENIERIA del Ing. Oscar Tomas Benitez González**, a efectos de que está también efectué su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**..."*; es así que: *"...Una vez cumplidos dichos plazos, si no realizaron los descargos, o si realizados no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."* (SIC).-

El citado informe fue remitido a la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** por Nota DVC N° 173/19 y a la Contratista **BETA INGENIERIA** por Nota DVC N° 114/19, ambas de fecha 03 de septiembre de 2019; sendas notas fueron recibidas en fecha 05 de septiembre del corriente.-

En fecha 12 de setiembre de 2019 ingresa como expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.873/19 con 06 (seis) fojas, la Nota de fecha 02 de septiembre del 2019 perteneciente a la firma **BETA INGENIERIA**; en la misma realiza el descargo correspondiente al **ITV N° 38/19**.-

En fecha 16 de setiembre del 2019 ingresa como expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.923/19 con 45 (cuarenta y cinco) fojas, la Nota de la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** de fecha 13 de setiembre del 2019; en la misma realiza el descargo correspondiente al **Informe DVC N° 26/19**.-

Para una mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del **Informe DVC N° 26/19** y al descargo presentado por una de las partes; finalmente se consignan las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.1. El Informe de Auditoría Interna Institucional (AII) remitido a esta Dirección abarca únicamente un análisis sobre los pagos, no así lo referente a otros aspectos de la ejecución del presente Contrato.

Sobre el particular, la Municipalidad de Piribebuy hace mención a lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta el Manual de Funciones de la Municipalidad de Piribebuy (se anexa), la Auditoria Interna Institucional es la encargada de ejercer la **vigilancia y fiscalización de las actividades administrativas, financieras, contables y de gestión** de la Intendencia Municipal, con vista a que se mantenga el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas al ámbito municipal...//... Es por ello que en el Informe sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma BETA Ingeniería se mencionan únicamente los pagos, detallando los montos por cada certificado ya que los mismos fueron verificados por el fiscal de obras..."* (SIC).-

Como bien lo aclara la Contratante, en el Manual de Funciones de la Municipalidad se establece que la Auditoría Interna Institucional es la encargada de ejercer la vigilancia y fiscalización de – entre otras cosas – la gestión del municipio; además en el punto 1 del Manual se indica *"...Controlar el cumplimiento de las leyes, decretos..."* (SIC). Por lo que, encontrándose incompleto el análisis realizado por la AII, corresponde **mantener la presente conclusión**.-

4.2. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY a favor de la firma BETA INGENIERIA en el marco del presente contrato.

Sobre el particular, la Municipalidad de Piribebuy hace mención a lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta mi designación reciente en el cargo de Jefa de U.O.C. (se anexa Resolución I.M. N° 7516/2019) y viendo que en ningún otro llamado a licitación se ha procedido a la carga de los **detalles de pagos** en el SICP, desde la fecha se procederá a realizar la carga corresponde..."* (SIC).-

A la fecha, aun no se visualizan pagos cargados en el Portal de la DNCP con respecto al contrato verificado, por lo que corresponde **mantener la presente conclusión**.-

4.3. Faltan comprobantes de pagos como ser: Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, cheques.

Sobre el particular, la Municipalidad de Piribebuy hace mención a lo siguiente: *"...Conforme al cuadro de pagos elaborado por los verificadores conforme a las documentaciones remitidas, no se observan detalles correspondientes al Certificado N° 2, al respecto se menciona que por medio de la Nota U.O.C. N° 01/2019 fueron remitidas dichas documentaciones, inclusive fueron enviadas de vuelta con la Nota I.M. N° 551/2019 (Folios 91 al 132). Considerando que no se han visualizado, se vuelve a remitir las siguientes documentaciones (copias autenticadas):*

1. *Cheque N° 01136115, Cheque N° 01136117, Cheque N° 01136127*
2. *Factura N° 504 Recibo N° 103 y Cheque N° 01136125 correspondiente al pago del 2° Certificado..."* (SIC).-

Conforme a la remisión de las documentaciones solicitadas se realizó un nuevo cuadro de pagos:

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Numero de Cheque-Banco	Fecha	Factura	Fecha	Número de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Concepto según Factura
F-Nº 01136115 - BNF	02/11/18	001-001-0000460	02/11/18	1.231	02/11/18	94	02/11/18	88.887.315	88.887.315	8.080.665	Anticipo de Construcción
F-Nº 01136117 - BNF	07/12/18	001-001-0000461	07/12/18	1.346	07/12/18	95	07/12/18	37.951.032	37.951.032	3.454.094	Certificado N° 01/2018
F-Nº 011366125 - BNF	12/02/19	001-001-000504	21/01/19	196	12/02/19	103	13/02/19	63.767.200	63.767.200	5.797.018	Certificado N° 02/2018
F-Nº 01136127 - BNF	28/02/19	001-001-000511	26/02/19	256	28/02/19	106	28/02/19	67.045.167	67.045.167	6.095.015	Certificado N° 03/2018
-	-	001-001-000516	10/04/19	462	13/04/19	114	13/04/19	97.239.405	97.239.405	8.839.945	Certificado N° 04/2019
TOTAL								354.890.119	354.890.119	32.226.737	

No fue remitida la copia del cheque del último pago realizado correspondiente al Certificado N° 04/2019 ni se realizado descargo alguno sobre el punto en cuestión, por ende ante la falta de la remisión de la misma, corresponde **mantener la presente conclusión**.-

4.4. No fue retenido el Fondo de Reparo en los Certificados, ni fue remitida documentación alguna que demuestre lo contrario.

Sobre el particular, la Municipalidad de Piribebuy hace mención a lo siguiente: *"...No se ha procedido a retener el fondo de reparo, conforme al Art. 39 de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta el cumplimiento en la presentación de las siguientes Pólizas emitidas por una compañía de seguros.*

1. *Seguro contra todo riesgo para contratista.*
2. *Seguro de Responsabilidad Civil.*
3. *Seguro de accidentes personales.*
4. *Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
5. *Garantía de anticipo financiero..."* (SIC).-

Ante las manifestaciones de la Contratante y la falta de remisión de la documentación correspondiente al Fondo de Reparo, corresponde **mantener la presente -conclusión**.-

4.5. No se observan el Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) publicados en el Portal de la DNCP – SICP.

Sobre el particular, la Municipalidad de Piribebuy hace mención a lo siguiente: *"...Una vez más menciono mi designación reciente en el cargo de Jefa de la UOC y que se procederá a subsanar lo observado..."* (SIC).-

A la fecha no se visualiza aun la carga en el Portal de la DNCP de los Formularios FIP y FIS, por lo que corresponde **mantener la presente conclusión**.-

4.6. Las observaciones y conclusiones del **Informe Técnico de Verificación Contractual N° 38/19** de fecha 25 de junio de 2019 forman parte integra del presente Informe; las observaciones dadas en el mismo debe ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el **Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 51/19** de fecha 16/09/2019, elaborado por la Ing. JOANA DOMINGUEZ, que se adjunta al presente. En un apartado de dicho informe se indica: *"...Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes – Contratante y Contratista–, con relación a los puntos de las conclusiones del ITV N° 38/2019 referidos a la obra* ***"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA"****, y luego de analizadas dichas documentaciones, se*

Abg. Adolfo Arce G.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

levantan las conclusiones N° 3, 7, 9, 11 y se mantienen las conclusiones N° 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 12 y 13 del referido informe técnico…" (SIC).-

4.7. La Convocante no remitió el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 –conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/15, modificada por la Resolución DNCP N° 695/16-, a fin de dar efectivo cumplimiento al artículo 104° del Decreto N° 21.909/03.

No se realizado descargo alguno en el punto en cuestión, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al descargo realizado por la Contratante y la Contratista, en donde, las mismas no aportan mucho para el análisis respectivo, corresponde que se mantengan todas las conclusiones del Informe N° 26/2019: **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6** y **4.7**.-

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos, así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión, archivo y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.-

Se insta nuevamente a la Contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/15, modificada por la Resolución DNCP N° 695/16—, a fin de dar efectivo cumplimiento al artículo 104° del Decreto N° 21.909/03.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** —publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

(OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY*** y a la firma unipersonal ***BETA INGENIERIA*** a fin de comunicarles el cierre de los trabajos de verificación. Por otra parte, corresponde la remisión del **Informe DVC N° 26/2019** y la presente evaluación a la **Junta Municipal de Piribebuy** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

Lic. JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL N° 51/2019 – CORRESPONDIENTE AL ITV N° 38/2019.	Nº FOR: 10/2019
FECHA	16/09/2019.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en base a los descargos presentados con relación a las observaciones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 38/2019, correspondiente a la obra **"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ESCUELA BÁSICA VALENTINA VILLAGRA"**. Los descargos fueron presentados por:

- La Contratista, **BETA INGENIERIA**, ingresado como Exp. N° 6.873/19 en fecha 12 de setiembre de 2019, conteniendo 6 (seis) fojas.
- La Contratante, **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, ingresado como Exp. N° 6.923/19 en fecha 16 de setiembre de 2019, conteniendo 45 (cuarenta y cinco) fojas.

Por Nota DNCP/DVC Nº 173/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, se remitía el **Informe de Verificación Contractual N° 26/2019** y el **Informe Técnico de Verificación (ITV) N° 38/2019**, recibidos por la Contratante en fecha 05 de setiembre de 2019. -

Por Nota DNCP/DVC Nº 174/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, se remitía el **Informe de Verificación Contractual N° 26/2019** y el **Informe Técnico de Verificación (ITV) N° 38/2019**, recibidos por la Contratista en fecha 05 de setiembre de 2019. -

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 38/2019

1. Las Especificaciones Técnicas no fueron incluidas en el PBC del llamado, no se encuentra publicado en el portal de contrataciones (SICP) y tampoco fue remitido a esta Dirección, en el plano de obra se lee que todo el sistema constructivo deberá estar sujeto a las normativas exigidas por el MEC.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Las EE.TT. son estándares para todas las obras aprobadas por la Dirección de Infraestructura del MEC por lo que no fueron incluidas en el PBC, el mismo no fue observado por la Dirección que se encuentra a su cargo"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

El Artículo 34 de la Ley 2.051/03[1] menciona: *"Cada Pliego contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:.../.../... f. Especificaciones técnicas..."*, además, en el Memorando R.O./N°039/2018[2], se observa el informe de la Dirección de Infraestructura del MEC para la

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 30 Ley 2051/03. Ítem 2 - Para contratos de obras.
[2] Foja 51 de Expediente remitido por la Contratante para el ITV.

aprobación del proyecto, que fuera solicitado por la Municipalidad de Piribebuy según Expediente N° 216/2018; en el memorando se menciona que las *"Especificaciones Técnicas"* fueron parte de los documentos presentados por la Contratante. Así mismo, en la Nota DI[3] el MEC comunica la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas, mencionándose en la misma que: *"se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas Establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias"*. -

Sin embargo, la Contratante no ha publicado ni ha puesto a disposición de cualquier potencial oferente, todas las informaciones que formaron parte de la solicitud de aprobación del proyecto. Si bien las EE.TT. están aprobadas por el MEC y son estándares, como menciona la Contratante, la información no se encuentra a disposición en el llamado de referencia. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 01. -

2. El presente contrato no adjunta EE.TT. para el rubro de Cartel de Obra, sin embargo, las medidas del cartel de obras, observado en el sitio de la obra, no cumple con las medidas establecidas en la planilla de precios del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fue colocado un Cartel de Obra con estructura metálica 1.20 m x 1.50 m equivalente a 1.80 m^2 existiendo una diferencia con lo establecido en la planilla de precio del contrato cuyas medidas son 2.00 m x 1.00 m o sea 2.00 m^2, en un área de 0.20 m^2. Con el fin de subsanar esta observación la empresa contratada se compromete a realizar el CAMBIO. Según la empresa contratada la colocación de dicho cartel obedeció a que dicha medida es la que requirió la Institución en otro contrato"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Fue colocado un Cartel de Obra con estructura metálica 1.20 m x 1.50 m equivalente a 1.80 m^2. Habiendo una diferencia con lo establecido en la planilla de precio del contrato cuyas medidas son 2.00 m x 1.00 m o sea 2.00 m^2, en un área de 0.20 m^2. Esto obedece a que dicha medida es la que utiliza usualmente la institución"* (sic). -

Las partes mencionan en sus respectivos descargos que el Cartel de Obras no cuenta con las dimensiones solicitadas en la planilla de precios del contrato, razón por la cual en este contrato se optó por un diseño acorde a las dimensiones utilizadas en otro contrato.

El rubro ya fue certificado en un 100% por la empresa Contratista, y no se remitieron documentos o constancias que demuestren el cambio de cartel que debió realizar la misma. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 02. -

3. No se observa el desglose o descomposición de los precios unitarios de los ítems no previstos en el Contrato original y que fueron incluidos en la Adenda N° 1.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Debido a que no fue solicitado no*

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Ing. Roberto Zárate Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[3] Nota de autorización del MEC publicado en el SICP.

fue remitido, se adjunta a la presente nota" (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo no hace mención al respecto. -

La Contratante remite la planilla[4] de descomposición de precios unitarios. -

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 03. -

4. A pesar de no contar con EE.TT. para el techo, se pudo observar en algunos sectores de la obra, que los tejuelones presentan alabeos a simple vista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Según declaración de la empresa contratada si bien presenta tejuelones alabeados y no alineados es mínima en un aula. El tirante no alineado a la pared debido a que la pared existente no se ajusta al encuadre del techo. Los tirantes utilizados son de lapacho 2" x 5" (reutilizados y cambiados los averiados). Los tirantes señalados por la Junta Municipal fueron cambiados inmediatamente en su totalidad correspondiente a un sector extremo de la galería. La filtración referida en una de las aulas causante de la humedad es debido a la voladura de tejas ocasionada por los fuertes vientos que ya fueron reparados"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Si bien presenta tejuelones alabeados y no alineados es mínima en un aula..."* (sic). -

El Contratista está obligado a emplear mano de obra calificada, métodos y elementos de trabajos que aseguren la correcta ejecución de la obra, y la fiscalización lo debe avalar. Es importante tener en cuenta que la Ley 2.051/03[5] menciona que: *"El contratista será responsable civil y penalmente..."*, por lo tanto, por más mínimas que sean las imperfecciones, las mismas no deben existir, considerando que estas pueden conducir a otras imperfecciones. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 04. –

5. Se ha observado imperfecciones en cuanto a la colocación de los tejuelones al no estar alineados unos con otros.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: —Ídem al descargo de la conclusión N°4—. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Si bien presenta tejuelones alabeados y no alineados es mínima en un aula"* (sic). -

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[4] Fojas 38 al 41. Exp. 6.873/19.
[5] Foja 41 de la Ley 2051/03.

En este punto se mantiene el análisis de la conclusión anterior, considerando la responsabilidad de la Contratista por la correcta ejecución de la obra. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 05. -

6. Se han constatado imperfecciones en algunos tirantes que presentaban agrietamientos principalmente en el sector de alero de galería y observado también en la sala de Dirección (Fig.02 y 03).

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: —Ídem al descargo de la conclusión N°4—. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los tirantes utilizados son de lapacho 2" x 5" (reutilizados y cambiados los averiados). Los tirantes señalados por la Junta Municipal fueron cambiados inmediatamente en su totalidad correspondiente a un sector extremo de la galería..."* (sic). -

Las manifestaciones de la Junta Municipal fueron anteriores a la verificación in situ llevada a cabo por esta Dirección, en la cual se ha constatado la existencia de tirantes con agrietamientos tanto en galería como en sala.

En los descargos presentados no se observan documentos o constancias que demuestren el cambio mencionado por la Contratista. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 06. -

7. Se ha observado la colocación de tirantes no alineados con la mampostería, (ver fig. 04).

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: —Ídem al descargo de la conclusión N°4—. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El tirante no alineado a la pared es debido a que la pared existente no se ajusta al encuadre del techo"* (sic). -

Considerando que se trata de una reparación de aulas con mampostería existente, se toma en consideración la falta de alineación de mampostería con tirantes, teniendo en cuenta que es construcción anterior. -

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 07. -

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

8. En una de las aulas se ha observado presencia de humedad en la parte superior de la mampostería, lo cual se puede inferir que existe una filtración en el techo (fig. 05).

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: —Ídem al descargo de la conclusión N°4—. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La filtración referida en una de las aulas causante de la humedad es debido a la voladura de tejas ocasionada por los fuertes vientos que ya fueron reparados..."* (sic). -

La Contratista menciona que la filtración se debe a que parte del tejado se había desprendido a causa de los fuertes vientos, considerando que en el sector donde se observaron filtraciones no había ramas por encima del techo que pudieran ocasionar el desprendimiento, el techo no pude ser desprendido solo por fuertes vientos si la misma fue correctamente colocada. Igualmente la Contratista menciona que las mismas ya fueron reparadas, pero no se adjuntan documentos o pruebas de lo manifestado. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 08. -

9. En una de las aulas se ha observado presencia de humedad en mampostería, en sentido ascendente del cimiento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*Según aclaración de la empresa contratada la presencia de humedad en mampostería en sentido ascendente del cimiento es debido a que la pared existente no cuenta con aislación asfáltica, trabajo que no fue previsto en el proyecto"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La presencia de humedad en mampostería en sentido ascendente del cimiento es debido a que la pared existente no cuenta con aislación asfáltica"* (sic). -

La Contratista refiere a que la humedad en mampostería se debe a la falta de aislación asfáltica, puesto que la mampostería fue construida en el marco de un contrato anterior y en la planilla del contrato se establecen rubros de despeje de revoque dañado por humedad, además de la ejecución de revoque en el área afectada.

Cabe destacar que no se observa ningún rubro para tratamiento de aislación de humedad por capilaridad en la Adenda N° 01, lo cual normalmente se realiza por inyección de productos repelentes o de barrera para la humedad. -

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 09. -

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

10. En la verificación in situ se ha observado que la altura de pintura sintética llega a 0,80 m de altura y no a 1,20 m.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*Conforme a la aclaración de la empresa y del fiscal de obras se menciona que:*

La Pintura de Pared prevista es:

Pintura de pared al agua: 318 m^2 a un costo de 10.000 gs/m^2= 3.180.000 Gs.

Pintura de pared sintética. Altura 120.: 516M^2 a un costo de 10.000 Gs/m^2=5.160.000 Gs.

Totalizando 834.42 m^2 x 10.000 gs/m^2=8.340.000 Gs.

La Pintura de Pared Realizada:

Pintura de pared al agua: 469 m^2 a un costo de 10.000 gs/m^2=3.650.000 Gs.

Pintura de pared sintética. Altura 120.: 469 m2 a un costo de 10.000 Gs/m2=4.690.000 Gs.

Totalizando 834.42 M^2 x 10.000 Gs/m^2= 8.340.000 Gs.

***No habiendo diferencia de Costo.** Si bien se realizó la pintura sintética con una altura menor a la establecida fue compensada en su totalidad con la pintura al agua al no existir diferencia con el costo unitario, se ejecutó 834.42 m^2 de pintura. Se respetó la altura del existente"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente:

"La Pintura de Pared prevista es:

Pintura de pared al agua: 318 m^2 a un costo de 10.000 gs/m^2= 3.180.000 Gs.

Pintura de pared sintética. Altura 120.: 516M^2 a un costo de 10.000 Gs/m^2=5.160.000 Gs.

Totalizando 834.42 m^2 x 10.000 gs/m^2=8.340.000 Gs.

La Pintura de Pared Realizada:

Pintura de pared al agua: 469 m^2 a un costo de 10.000 gs/m^2=3.650.000 Gs.

Pintura de pared sintética. Altura 0.85 (galería y aula) 1.00 M (frente): 469 m^2 a un costo de 10.000 Gs/m^2=4.690.000 Gs.

Totalizando 834.42 M^2 x 10.000 Gs/m^2= 8.340.000 Gs.

No habiendo diferencia de Costo. Si bien se realizó la pintura sintética con una altura menor a la establecida fue compensada en su totalidad con la pintura al agua al no existir

Ing. Joana Domínguez Verificadora DVC DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

diferencia con el costo unitario o sea se ejecutó 834.42 m² de pintura. Se respetó la altura del existente" (sic). -

La Contratante en su descargo menciona que lo ejecutado fue a la altura de 1.20 m, mientras que la Contratista indica que se realizó a la altura de 0.85 m. Las certificaciones reflejan el avance de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado en cada ítem de la planilla de precios, y no puede ser considerado en ningún momento una compensación de un rubro con otro; por lo que la Contratista certificó más de lo ejecutado en obra con respecto al ítem 10 "Pintura de pared sintética – Altura 1,20" de la planilla de adenda. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10. -

11. En la verificación in situ se han palpado los pilares dejando la misma rastros de polvo al tacto por lo cual se puede inferir que los pilares no cuentan con el tratamiento adecuado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Conforme a la aclaración de la empresa, los pilares vistos fueron pintados con silicona, anti moho verificable con derramar agua por los pilares"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los pilares vistos fueron pintados con silicona, anti moho verificable con derramar agua por los pilares"* (sic). -

Las partes mencionan que los pilares fueron pintados con anti moho, lo cual se encuentra aprobado por el Fiscal de Obras en el certificado de la Contratista. -

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 11. -

12. La planilla precios no establece el tipo de material para soportes de artefactos ni la protección necesaria para conductores.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La colocación se ha cumplido de acuerdo a las especificaciones técnicas del MEC"* (sic). -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

La Contratante no publicó las EE.TT. relacionadas al rubro

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12. -

Ing. Joana Domínguez
Verificadora DVC
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

13. En la verificación in situ se ha constatado la falta de limpieza en zona de obra, se ha observado tejas y tejuelones rotos en la parte posterior de las aulas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La limpieza se ha realizado en su totalidad y los restos de tejas y tejuelitas rotas a pedido del Director de la Escuela se había colocado en la parte frontal donde presenta un desnivel y erosión dejando al descubierto el cimiento con el compromiso de que estarían cubriendo con arena gorda hoy realizado en parte"* (sic). -

No se ha remitido ninguna constancia del pedido mencionado por la Contratista que fuera realizado por el Director, tanto en el Libro de Obra como en el Certificado se observa que la Contratista certifica el 100% del rubro, cuando no se ha retirado el resto de material del predio. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 13. -

3- CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes —Contratante y Contratista—, con relación a los puntos de las conclusiones del **ITV N° 38/2019** referidos a la obra **"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ESC. BAS. VALENTINA VILLAGRA"**, y luego de analizadas dichas documentaciones, se levantan las conclusiones N° 3; 7; 9 y 11 y se mantienen las conclusiones N° 1; 2; 4; 5; 6; 8; 10; 12 y 13 del referido informe técnico. -

ING. JOANA DOMÍNGUEZ
Verificador Técnico

ING. ROBERTO OCHOA
Coord. de Verificación Técnica